

COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LOS ESPINILLOS LTDA.

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de agosto de 2026.-**

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°943/2025

A - Las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, son las aplicables a los suministros SIN SUBSIDIO ENERGÉTICO FOCALIZADO (SEF).

B.1 - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO ENERGÉTICO FOCALIZADO (SEF), se aplicará este diferencial según las siguientes alternativas: a) En general, a los primeros TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; b) En general, a los primeros CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año; c) En particular, a los primeros TRESCIENTOS SETENTA (370) kWh, para los meses de enero, febrero y diciembre, en los casos que se sitúen en la Subzona IIa - Cálido (Departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba), correspondiente a las Zonas Bioambientales bajo Norma IRAM 11603/2012. Las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximos subsidiados conforme lo detallado anteriormente, no estarán sujetas a subsidio.	-\$ 86,96
B.2 - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales Estacionales CON SUBSIDIO ENERGÉTICO FOCALIZADO (SEF), se aplicará este diferencial según las siguientes alternativas: a) En general, a los primeros TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; b) En general, a los primeros CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año; c) En particular, a los primeros TRESCIENTOS SETENTA (370) kWh, para los meses de enero, febrero y diciembre, en los casos que se sitúen en la Subzona IIa - Cálido (Departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba), correspondiente a las Zonas Bioambientales bajo Norma IRAM 11603/2012. Las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximos subsidiados conforme lo detallado anteriormente, no estarán sujetas a subsidio.	-\$ 87,00
B.3 - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales Rurales CON SUBSIDIO ENERGÉTICO FOCALIZADO (SEF), se aplicará este diferencial según las siguientes alternativas: a) En general, a los primeros TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; b) En general, a los primeros CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año; c) En particular, a los primeros TRESCIENTOS SETENTA (370) kWh, para los meses de enero, febrero y diciembre, en los casos que se sitúen en la Subzona IIa - Cálido (Departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba), correspondiente a las Zonas Bioambientales bajo Norma IRAM 11603/2012. Las cantidades consumidas en exceso a los volúmenes máximos subsidiados conforme lo detallado anteriormente, no estarán sujetas a subsidio.	-\$ 87,00

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 83,64
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 81,25
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 81,50
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 82,01

E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511, corresponderá la gratuidad del servicio.

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 129,85
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 126,42
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 126,78
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 127,51

[illegible]

	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 365,65
T1.2.	RESIDENCIAL (Profesionales)	
	<i>Para suministros cuyos consumos sean inferiores o iguales a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	\$ 352,33
	<i>Para suministros cuyos consumos sean superiores a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 120 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 352,33
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 355,12
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 354,99
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 357,78
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 357,55
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 360,34
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 365,65
T1.3.	RESIDENCIAL (Espacios Comunes)	
	<i>Para suministros cuyos consumos sean inferiores o iguales a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	\$ 352,33
	<i>Para suministros cuyos consumos sean superiores a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 120 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 352,33
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 355,12
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 354,99
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 357,78
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 357,55
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 360,34
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 365,65
T1.4.	RESIDENCIAL (Combinada)	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 120 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 352,33
	El excedente de 120 kWh por mes (Regirá la Tarifa N° 2 - General y de Servicios-)	
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	

	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 354,99
	El excedente de 120 kWh por mes (Regirá la Tarifa N° 2 - General y de Servicios-)	
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 357,55
	El excedente de 120 kWh por mes (Regirá la Tarifa N° 2 - General y de Servicios-)	
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes (Regirá la Tarifa N° 2 - General y de Servicios-)	
	Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes (Regirá la Tarifa N° 2 - General y de Servicios-)	
T1.5.	RESIDENCIAL (Gobierno destinado a Vivienda)	
	<i>Para suministros cuyos consumos sean inferiores o iguales a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh) Por cada kWh consumido por mes	\$ 352,33
	<i>Para suministros cuyos consumos sean superiores a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 120 kWh) Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
	Los Primeros 120 kWh por mes	\$ 352,33
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 355,12
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	
	Los Primeros 120 kWh por mes	\$ 354,99
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 357,78
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	
	Los Primeros 120 kWh por mes	\$ 357,55
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 360,34
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 365,65
T1.6.	RESIDENCIAL (Servicio Provisorio)	
	<i>Para suministros cuyos consumos sean inferiores o iguales a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh) Por cada kWh consumido por mes	\$ 352,33
	<i>Para suministros cuyos consumos sean superiores a 120 kWh por mes, se aplicará</i>	
	Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 120 kWh) Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
	Los Primeros 120 kWh por mes	\$ 352,33
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 355,12
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	
	Los Primeros 120 kWh por mes	\$ 354,99
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 357,78
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	
	Los Primeros 120 kWh por mes	\$ 357,55
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 360,34
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	
	Los primeros 120 kWh por mes	\$ 362,86
	El excedente de 120 kWh por mes	\$ 365,65

T2.1.	GENERAL Y DE SERVICIOS	
	Cargo Fijo Mensual	
	(Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 1500 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	
	PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW	
	Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	
	Los primeros 800 kWh por mes	\$ 412,48
	Los siguientes 700 kWh por mes	\$ 433,12
	El excedente de 1500 kWh por mes	\$ 433,12
	Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	
	Los primeros 800 kWh por mes	\$ 413,18
	Los siguientes 700 kWh por mes	\$ 433,82
	El excedente de 1500 kWh por mes	\$ 433,82
	PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW	
	Para la totalidad de los kWh por mes	\$ 433,82
T4.1.	RURAL RESIDENCIAL	
	Cargo Fijo Mensual	
	(Valor equivalente a 240 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	
	Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	\$ 370,26
	Para consumos mensuales que superen los 500 kWh y que no superen los 700 kWh	\$ 372,92
	Para consumos mensuales que superen los 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	\$ 375,48
	Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	\$ 380,79
T4.2.	RURAL GENERAL	
	Cargo Fijo Mensual	
	(Valor equivalente a 240 kWh)	
	PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW	
	Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	
	Los primeros 800 kWh por mes	\$ 429,24
	Excedente de 800 kWh por mes	\$ 449,88
	Para consumos mensuales iguales o superiores a los 2000 kWh	
	Los primeros 800 kWh por mes	\$ 429,94
	Excedente de 800 kWh por mes	\$ 450,58
	PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW	
	Para la totalidad de los kWh por mes	\$ 450,58
T5.1.	GOBIERNO (Nacional, Provincial y Municipal)	
	Cargo Fijo Mensual	
	(Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 1500 kWh)	
	Por cada kWh consumido por mes	
	PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW	
	Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh	
	Los primeros 800 kWh por mes	\$ 412,48
	Los siguientes 700 kWh por mes	\$ 433,12
	El excedente de 1500 kWh por mes	\$ 433,12
	Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh	
	Los primeros 800 kWh por mes	\$ 413,19
	Los siguientes 700 kWh por mes	\$ 433,83
	El excedente de 1500 kWh por mes	\$ 433,83
	PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW	
	Para la totalidad de los kWh por mes	\$ 433,83
T5.2.	GOBIERNO (Otros Usuarios Especiales 1)	
	Cargo Fijo Mensual	

	(Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 1500 kWh) Por cada kWh consumido por mes PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh Los primeros 800 kWh por mes \$ 412,48 Los siguientes 700 kWh por mes \$ 433,12 El excedente de 1500 kWh por mes \$ 433,12 Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh Los primeros 800 kWh por mes \$ 413,19 Los siguientes 700 kWh por mes \$ 433,83 El excedente de 1500 kWh por mes \$ 433,83 PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW Para la totalidad de los kWh por mes \$ 433,83	
T5.3.	GOBIERNO (Otros Usuarios Especiales 2) Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 1500 kWh) Por cada kWh consumido por mes PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh Los primeros 800 kWh por mes \$ 412,48 Los siguientes 700 kWh por mes \$ 433,12 El excedente de 1500 kWh por mes \$ 433,12 Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh Los primeros 800 kWh por mes \$ 413,19 Los siguientes 700 kWh por mes \$ 433,83 El excedente de 1500 kWh por mes \$ 433,83 PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW Para la totalidad de los kWh por mes \$ 433,83	
T5.4.	GOBIERNO (Otros Usuarios Especiales 3) Cargo Fijo Mensual (Valor equivalente a 60 kWh para suministros menores a 1500 kWh) Por cada kWh consumido por mes PARA DEMANDAS MENORES O IGUALES A 10 kW Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh Los primeros 800 kWh por mes \$ 412,48 Los siguientes 700 kWh por mes \$ 433,12 El excedente de 1500 kWh por mes \$ 433,12 Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh Los primeros 800 kWh por mes \$ 413,19 Los siguientes 700 kWh por mes \$ 433,83 El excedente de 1500 kWh por mes \$ 433,83 PARA DEMANDAS MAYORES A 10 kW Para la totalidad de los kWh por mes \$ 433,83	

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.